

# El Impuesto a la Renta en un contexto de globalización

## Repatriación de capitales

Principales diferencias entre el  
Régimen peruano y los regímenes  
dictados a nivel latinoamericano

Claudia Castañeda



## Chile

### “Sistema Voluntario Extraordinario de Declaración de bienes o rentas”

(1.01.15 al 31.12.15)

Ley No. 20780

Tasa: 8%

(Bienes, rentas y divisas)

- Se establece reglas de valorización de bienes y rentas.
- En el extranjero o en el país.
- Repatriación de fondos.
- Se permite el acogimiento de empresas y/o sociedades.
- Costo tributario: el valor sobre el cual se paga el impuesto constituye el nuevo costo.
- La disolución de sociedades es facultativa.
- i) presentación, ii) giro del impuesto y iii) pago del impuesto.

## Argentina

### “Régimen de sinceramiento fiscal”

(Julio 2016 a Marzo 2017)

Ley No. 27260

Tasas: 0 al 15%

(Tenencia en moneda nacional o extranjera, bienes en el país y en el exterior)

- Se establece reglas de valorización de bienes.
- No existe obligación de repatriar fondos.
- Se permite el acogimiento de empresas y/o sociedades.
- No se permite acogimiento parcial.
- La disolución de sociedades es facultativa.
- El acogimiento es con el pago del impuesto.

## Colombia

### “Impuesto complementario de normalización tributaria”

(2015, 2016, 2017)

Ley No. 2739

Tasas: 10%, 11.5% y 13%

(Regularizar activos no declarados y/o pasivos inexistentes.)

- Base imponible: valor patrimonial de los activos omitidos.
- La base gravable de los bienes declarados constituye el nuevo costo
- La normalización solo tiene efectos tributarios.
- La declaración voluntaria no genera renta por comparación patrimonial.
- El acogimiento es con el pago del impuesto.



# Pendiente de reglamentar...

- ✓ Definición de “ingreso neto”.
- ✓ Régimen de sociedades extranjeras.
- ✓ Multiplicidad de fuentes y sociedades.
- ✓ Determinación de la base imponible por aplicación de la presunción del incremento patrimonial no justificado.
- ✓ Acreditación del origen de los fondos / Corte razonable de la antigüedad de la información.
- ✓ Acogimiento del causante.
- ✓ Requisito del ingreso del dinero al país.
- ✓ Impuesto pagado indebidamente.
- ✓ Perfeccionamiento del marco normativo: Secreto bancario - Reserva tributaria - Confidencialidad de la información – Reporte de “operaciones sospechosas” a la UIF.



*Gracias ...*